

Equipos de Protección Personal, una responsabilidad de la entidad empleadora

¿Qué es un Equipo de Protección Personal?

Es todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.¹

¿Cuándo se deben entregar a las personas trabajadoras EPP?

Para poder definir las medidas de control de riesgos, se debe evaluar los riesgos del puesto de trabajo. Según el nivel de riesgo, se implementan controles siguiendo una jerarquía: primero medidas ingenieriles, que eliminan o reducen el riesgo en su origen; luego medidas administrativas, que limitan la exposición sin actuar sobre el agente de riesgo; y, como última opción, el uso de elementos de protección personal (EPP) en caso haber riesgo residual.

¿Qué señala la normativa en relación a la entrega de EPP?

La Ley 16.744 - normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, establece que las entidades empleadoras deben proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrar su valor.

El D.S. 44 añade:

La entidad empleadora deberá:

- **1.** Proporcionar a sus personas trabajadoras los EPP adecuados al riesgo, cuando corresponda, los que deberá proveer a su costo.
- **2.** Los EPP deberán utilizarse sólo cuando existan riesgos que no hayan podido evitarse o controlarse suficientemente mediante las medidas ingenieriles, técnicas, organizacionales o administrativas.
- **3.** Contar con un Procedimiento que considere la utilización y mantenimiento de los EPP, así como su reposición o el recambio, de conformidad con las exigencias que disponga la Autoridad Sanitaria.
- **4.** Tales elementos y equipos deberán cumplir con las normas vigentes de certificación de calidad o encontrarse registrados en el Instituto de Salud Pública de Chile.

¿Las persona trabajadoras deben ser capacitados en el uso de Equipos de Protección Personal?

Si, debe cumplir con un **Programa de Capacitación** para las personas trabajadoras sobre el uso y mantención de los EPP.

Características de la capacitación:

- Duración: 1 hora cronológica, a lo menos.
- Periodicidad: anualmente y cada vez que una nueva persona trabajadora ingrese a las labores respectivas o que deba cambiar el tipo de elementos de protección personal a utilizar.
- La entidad empleadora podrá solicitar la asistencia técnica a su organismo administrador para realizar estas capacitaciones.

El contenido mínimo de estas capacitaciones debe considerar:

- Las partes que componen el elemento de protección personal a utilizar.
- Su colocación.
- Limitaciones de uso.
- Limpieza y almacenamiento.
- Prueba de chequeo diario.

La entidad empleadora deberá registrar estas actividades de capacitación, indicando, al menos, lo siguiente:

- 1. Actividades teóricas y prácticas.
- 2. Asistentes.
- 3. Relatores.
- 4. Resultados de las evaluaciones de aprendizaje.
- 5. Actividades de reforzamiento



En nuestra Aula Virtual, **www.isteduca.cl** hemos agregado una categoría especial "cápsulas equipos de protección personal", donde encontrarán capacitaciones para los distintos EPP, así cada entidad empleadora podrá armar una malla de capacitación relacionada con los EPP en función de los riesgos a los cuales están expuestos las personas trabajadoras.

Registros de la actividad preventiva, recuerde que se debe:

- 1. Registrar toda entrega de EPP, ya sea trabajador nuevo, por reposición o recambio, etc.
- 2. Si se utiliza nuestra Aula Virtual como medio de capacitación, solicitar al trabajador el certificado de aprobación de la actividad de capacitación.
- **3.** Si se lleva a cabo la capacitación por parte de la entidad empleadora, llevar el registro de asistencia de acuerdo a lo señalado anteriormente.

